



## **TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD**

Todo menor de edad, de cinco (5) años en adelante, deberá pagar su respectivo Tiquete de viaje y ocupar puesto. Los menores de diez (10) años deben viajar acompañados de un adulto responsable, presentando los documentos de identidad del menor.

Los niños mayores de diez (10) años y menores de diez y ocho (18) años podrán viajar solos con autorización de uno de sus padres o adulto responsable, quienes deberán suscribir el correspondiente permiso y portar el Registro Civil de Nacimiento del menor o el documento de identidad correspondiente, así mismo, diligenciar el formato de transporte de menores que suministra la empresa, junto con la copia de cédula del padre o acudiente. Al momento de la entrega del menor, la persona registrada en el formato deberá presentar documento de identidad que lo identifique.

## **TRANSPORTE DE MASCOTAS**

El usuario tendrá la posibilidad de Transportar su mascota teniendo en cuenta las políticas establecidas por **FLOTA SUGAMUXI S.A.** descritas a continuación:

- El usuario deberá solicitar e informar el transporte de su mascota al auxiliar de ventas que corresponda (Si Aplica) y/o consultar las condiciones de transporte de mascotas establecidas dentro de la plataforma On-line previo a la compra del tiquete de viaje ya que solo será permitido el transporte de una (01) mascota por vehículo.
- Únicamente podrán ser transportados: **Animales Domésticos** (Pertencen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia de las personas); **Animales de Asistencia** (Acreditan como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad (física o psíquica)) y/o **Animales de Soporte Emocional** (son necesarios para el bienestar emocional de un pasajero, cuya limitación esté relacionada con la salud mental)

**NOTA:** Para el transporte de Animales de Asistencia y Animales de Soporte Emocional el usuario deberá acreditar que sus mascotas han sido adiestradas en centros homologados por



la Asociación Colombiana de Zoo terapia, o autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), adicionalmente deberán portar arnés y un chaleco distintivo que lo identifique. Si la limitación de la persona que acompaña el animal no es evidente, deberá acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso.

- *Estará Totalmente Prohibido el Transporte de Animales bravíos o salvajes (Aquellos que viven naturalmente, libres e independientes de las personas) así como el transporte de Animales Domesticados (Aquellos que, siendo salvajes por naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad y tienen cierta dependencia frente a las personas).*
- *La mascota deberá ser transportada garantizando las condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, en caso de guacal viajará de tal forma que le permita permanecer parado en su posición normal, girar a su alrededor y acostarse con toda facilidad de manera natural.*
- *El usuario deberá portar con los elementos de seguridad adecuados para el transporte de su mascota tales como guacal y/o bozal; adicionalmente será obligatorio el porte y presentación de los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad.*
- *Solo se permitirá el transporte de una (01) mascota por pasajero, así como una (01) mascota por vehículo.*
- *Al transportar la mascota en el guacal del vehículo y en su interior el usuario deberá diligenciar el formulario de **CONSENTIMIENTO DE TRANSPORTE DE MASCOTAS** suministrado por la empresa y presentarlo al conductor al momento de abordar el vehículo.*
- *En el evento al caso que se ocasionen daños al vehículo o equipaje de usuarios y sea*



atribuible al transporte del animal se regirá por lo establecido en el código del comercio y código civil en materia de responsabilidad.

**Vehículo Tipo Bus:** Podrá transportar en cabina mascotas con un tamaño inferior a 20 cm (desde el suelo hasta el lomo) en guacal de tela o rígidos, garantizando las condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad mencionadas anteriormente sin costo adicional, el aseo será responsabilidad del usuario que transporte la mascota.

Las mascotas con un tamaño superior a 20 cm (desde el suelo hasta el lomo) podrán ser transportadas en la bodega del vehículo, haciendo uso adecuado del guacal con medidas máximas permitidas de (81x60x61,5h cm) para mascotas entre 15 a 40 kg de peso.

**Vehículo Tipo Microbús:** podrán ser transportadas mascotas con un tamaño inferior a 20 cm (desde el suelo hasta el lomo) haciendo uso adecuado del guacal durante la totalidad del recorrido.

**NOTA 1:** No se permitirá que al interior del vehículo viajen razas catalogadas como agresivas, considerando el riesgo que pueden representar para la seguridad de los demás usuarios. Se incluyen las siguientes razas: Pit Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, American Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler y Tosa Japonés entre otras.

**NOTA 2:** Únicamente aplicará para viajes con una duración de hasta ocho (08) horas de recorrido.

**NOTA 3:** Se debe tener en cuenta, que existen razas especiales que NO pueden viajar en el maletero debido a sus condiciones físicas, sin embargo, con carácter general, el traslado de estos caninos se realiza bajo la entera responsabilidad de sus propietarios, que viajarán necesariamente en el mismo servicio que la mascota.